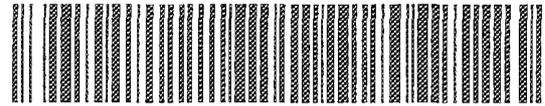




Factura: 002-002-000004993



20151701029P01854

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

4904



Escritura N°:		20151701029P01854					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIGILABTRES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792286654001		COMPARECIEN TE	MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Natural	GUEVARA HERRERA RUTH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715756597	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0001



1

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE EDUCACION
3 RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A.

4 OTORGADA POR:

5 DIGILABTRES S.A. Y RUTH ELIZABETH GUEVARA HERRERA

6 CUANTÍA: USD. \$ 10.000,00

7 DI 3 COPIAS

8 JPCP

9

10 En la ciudad de Quito, capital de la República del
11 Ecuador, hoy día diecisiete de septiembre de dos mil
12 quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
13 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a
14 la celebración y suscripción de la presente escritura,
15 el señor MAURICIO SABOGAL ZAMORA, ecuatoriano, mayor
16 de edad, estado civil soltero, domiciliado en Quito,
17 en su calidad de Gerente General y Representante Legal
18 de la compañía DIGILABTRES S.A., como consta el
19 nombramiento que se adjunta como documento habilitante
20 y RUTH ELIZABETH GUEVARA HERRERA, mayor de edad,
21 ecuatoriana, estado civil soltera, domiciliada en
22 Quito. Todos los comparecientes son capaces para
23 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy
24 fe, de acuerdo a los documentos de identificación que
25 me fueron presentados, y advertidos que fueron los
26 comparecientes sobre los efectos y resultados del
27 presente instrumento público dicen:- que elevan a
28 escritura pública la minuta que me entregan cuyo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 de constitución simultánea de compañía anónima,
4 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
6 esta escritura el señor MAURICIO SABOGAL ZAMORA,
7 ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero,
8 domiciliada en Quito, en su calidad de Gerente General
9 y Representante Legal de la compañía DIGILABTRES S.A,
10 como consta el nombramiento que se adjunta como
11 documento habilitante y RUTH ELIZABETH GUEVARA
12 HERRERA, mayor de edad, ecuatoriana, estado civil
13 soltera, domiciliada en Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
14 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
15 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
16 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
18 de las partes y a las normas del Código Civil y leyes
19 conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título
20 Primero (I).- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
21 ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la Compañía
22 que se constituye es SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ &
23 ASOCIADOS BESTALENT ,S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-
24 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es
25 Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos administrados
27 por un factor, en uno o más lugares dentro del
28 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



0002

1 las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO
2 TERCERO.- Objeto Social.- El objeto de la compañía
3 como actividad principal es: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE
4 LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS
5 SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CODIGO INFORMATICO
6 NECESARIO PARA SU CREACION Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE
7 SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y
8 PARCHES DE CORRECCION) APLICACIONES INFORMATICAS,
9 BASES DE DATOS Y PAGINAS WEB. Como actividades
10 complementarias, podrá: EFECTUAR LA ADAPTACION DE
11 PROGRAMAS INFORMATICOS A LAS NECESIDADES DE LOS
12 CLIENTES, ES DECIR CONFIGURACION Y MODIFICACION DE UNA
13 APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR
14 ADECUADAMENTE EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE QUE
15 DISPONE EL CLIENTE- ACTIVIDADES DE PLANIFICACION Y
16 DISEÑO DE SISTEMAS INFORMATICOS Y TECNOLOGIA DE LAS
17 COMUNICACIONES. PRODUCCION DE BIENES,
18 COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION,
19 INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION,
20 INVESTIGACION Y DESARROLLO, PROMOCION, CAPACITACION,
21 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACION, INVERSION,
22 CONSTRUCCION, RECICLAJE E IMPORTACION. En el
23 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
24 todos los actos y contratos permitidos por la ley.
25 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO. La sociedad es de
26 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
27 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
28 establecer sucursales o agencias en uno o varios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 lugares dentro del país y fuera de él, si así lo
2 acordare la Junta General de Accionistas. ARTICULO
3 QUINTO.- DURACIÓN. La duración de la compañía será de
4 cincuenta años contados a partir la fecha en que quede
5 legalmente inscrita en el Registro Mercantil,
6 pudiendo prorrogarse por periodos iguales o
7 disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la
8 Junta General de Accionistas de conformidad con la
9 ley de compañías y el presente estatuto.-CAPITULO
10 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL
11 SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El Capital
12 Suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (U.S.\$ 10.000), dividido en DIEZ MIL acciones
14 iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de
15 valor nominal de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (U.S.\$ 1.00) cada una, numeradas consecutivamente del
17 0001 al 10.000 inclusive. ARTICULO SEPTIMO.-
18 REFERENCIAS LEGALES. En todo lo relativo a aumentos o
19 disminución de capital, preferencia para
20 suscripción de acciones, capitalización y demás
21 asuntos que hagan relación con el capital social se
22 estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
23 ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las
24 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
25 numeradas de manera secuencial. Cada acción da
26 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
27 Junta General, a participar en las utilidades y los
28 demás derechos establecidos en la ley. ARTICULO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



0003

1 NOVENO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Las acciones constarán
2 en títulos numerados que serán autenticados con la
3 firma del Presidente y del Gerente General. Un título
4 de acción podrá comprender tantas acciones cuantas
5 posea el propietario o parte de estas, a su elección
6 .Los títulos y certificados nominativos se inscribirán
7 en Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
8 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
9 de derechos reales y las demás modificaciones que
10 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
11 ARTICULO DECIMO.- CALIDAD Y DERECHO DEL ACCIONISTA. La
12 acción confiere a su titular legítimo la calidad de
13 accionista y le atribuye como mínimo, los derechos
14 fundamentales que de ella se derivan y se establecen
15 en la Ley de Compañías codificada. ARTICULO DECIMO
16 PRIMERO .- REFERENCIAS LEGALES. En cuanto a la
17 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,
18 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
19 estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley, al
20 igual que en lo relacionado con los derechos y
21 obligaciones de los accionistas. CAPITULO TERCERO: DE
22 LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO
23 DECIMO SEGUNDO. La compañía será gobernada por, la
24 Junta de Accionistas, órgano supremo de compañía. La
25 administración de la compañía se ejecutará a través
26 del Presidente y del Gerente General. ARTICULO DECIMO
27 TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta
28 General de Accionistas es el órgano supremo de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 compañía y se compone de los accionistas o de sus
2 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
3 en las condiciones de la ley, los reglamentos de la
4 superintendencia de compañía y los presentes estatutos
5 exigen. ARTICULO DECIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones y deberes de la
7 Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir con
8 las obligaciones que la ley y los presentes estatutos
9 señalan como de su competencia privada; b).-
10 Interpretar en forma obligatoria para todos los
11 accionistas y órganos administradores las normas
12 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la
13 constitución de mandatarios generales de la compañía;
14 d).- Elegir y remover al presidente y al Gerente
15 General y fijar su remuneración; e).- Dirigir la
16 marcha y orientación general de los negocios sociales,
17 ejercer las funciones que le competen como entidad
18 directiva suprema de la compañía. ARTICULO DECIMO
19 QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. El Presidente y/o
20 Gerente General de la compañía, convocarán a
21 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
22 tres primeros meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía para ,considerar,
24 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos
25 : a).- Conocer las cuentas, el balance y los
26 informes que le presentaren el Gerente General y el
27 Comisario acerca de los negocios sociales en el último
28 ejercicio económico y dictar su resolución; b).-



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



0004

1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales y de la formación del fondo de reserva c).-
3 Proceder, llegado el caso, a la designación de los
4 funcionarios cuya elección le corresponda según estos
5 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
6 remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL
7 EXTRAORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente General
8 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
9 General de Accionistas cuando lo
10 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito
11 el o los accionistas que representen por lo menos el
12 veinte y cinco por ciento del capital social y cuando
13 así lo dispongan la ley y estos estatutos. ARTICULO
14 DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las
15 atribuciones que sobre el particular, reconoce la ley,
16 al superintendente de compañías y al comisario, las
17 convocatorias para reuniones de la Junta General de
18 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
19 Gerente General de la Compañía, por la prensa en un
20 periódico de circulación nacional, con ocho días de
21 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
22 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
23 haga la convocatoria, ni el día fijado para reunión.
24 En la convocatoria que se haga por la prensa se le
25 convocará de manera especial e individualmente al
26 Comisario, sin perjuicio de que, se le convoque
27 también por nota escrita. La convocatoria expresará el
28 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 nulas todas las deliberaciones y resoluciones.
2 relacionadas con asuntos no expresados en la
3 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. QUORUM. Para que
4 la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
5 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones,
6 deberá reunirse en el domicilio principal de la
7 compañía y concurrir a ella un número de personas que
8 representen por lo menos la mitad más uno del capital
9 pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la
10 primera convocatoria, se surtirá una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
12 días de la fecha fijada para la primera reunión y
13 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
14 convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de accionistas presentes y
16 se expresara así en la convocatoria que se haga.
17 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA. Salvo las
18 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
19 la Junta General serán tomadas por la mitad más uno
20 del capital pagado representado en ella. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
22 caso de empate, la propuesta se considerará negada.
23 ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL. Para que
24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento o disminución del
26 capital, la transformación de la Compañía, la
27 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
28 la convalidación y en general cualquier modificación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

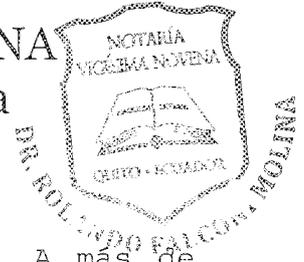
000



1 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número
2 de personas que representen, por lo menos, la mitad
3 más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en
4 primera convocatoria el quórum establecido, se
5 procederá a una segunda Convocatoria que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
7 la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
8 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
9 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con
10 la representación de la tercera parte del capital
11 pagado, particular que se expresará en la convocatoria
12 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
13 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión ni modificar el objeto de esta; la
17 Junta General así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
19 este particular en la convocatoria que se haga. Para
20 los casos previstos en este artículo, las decisiones
21 de la Junta General serán adoptadas con el voto
22 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las
23 acciones representadas en ella. Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.
25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO. En la
26 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá
27 derecho a un voto; las que no se encuentre liberadas,
28 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN. A más de
2 la forma de la representación prevista por la Ley, un
3 accionista podrá ser representado en la Junta General
4 mediante un apoderado con poder notarial general o
5 especial. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES
6 UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos
7 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
8 quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y
9 en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
10 para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté
11 presente la totalidad del capital pagado y cumpliendo
12 lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías.
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. El
14 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
15 General de Accionistas y durará DOS AÑOS en sus
16 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
17 ejercer este cargo no se requiere ser accionista de la
18 compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES. Son
19 atribuciones y deberes del Presidente:- a).-Presidir
20 las sesiones de la Junta General de accionistas
21 ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las
22 políticas fijadas por la Junta General de Accionistas,
23 velar por que la compañía se maneje dentro de dichas
24 políticas; c).- Responder ante la Junta General de
25 Accionistas por las órdenes e Instrucciones que
26 imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de
27 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
28 Junta General de Accionistas designe al Gerente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0006



1 General titular de la Compañía.. Las demás que
2 señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL. La
4 administración y dirección de la Compañía estarán a
5 cargo del Gerente General de la misma. Para el
6 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista
7 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
8 DESIGNACIÓN. El Gerente General será elegido por la
9 Junta General de accionistas para un periodo de DOS
10 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
11 VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al
12 Gerente General de la Compañía la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
14 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO- OTRAS ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES. El Gerente General de la Compañía tiene los
16 más amplios poderes de administración y manejo de los
17 negocios sociales con sujeción de la ley, los
18 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por
19 La Junta General de Accionistas y el Presidente. En
20 particular, a más de la representación legal que le
21 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
22 mencionan a continuación: UNO.- Realizar todos los
23 actos de administración y gestión diaria de las
24 actividades de la Compañía, orientadas a la
25 consecución de su objetivo.- DOS.- Someter a
26 consideración anualmente a la Junta General de
27 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada
28 a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 marcha de los negocios sociales.- TRES.- Formular a
2 la Junta General de Accionistas las recomendaciones
3 que considere convenientes en cuanto a la distribución
4 de utilidades y la constitución de reservas.- CUATRO.-
5 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar
6 sus remuneraciones, así como sus deberes y
7 atribuciones. CINCO.- Constituir factores mercantiles
8 con autorización de la Junta General de Accionistas
9 con las atribuciones que considere convenientes y
10 removerlos cuando se considera el caso.- SEIS.-
11 Designar apoderados especiales de la Compañía, así
12 como constituir procuradores judiciales, cuando
13 considere necesario o conveniente hacerlo.- SIETE.-
14 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de
15 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
16 conservación de los documentos de la Compañía.- OCHO.-
17 Formular balances e inventarios al final de cada
18 ejercicio económico y facilitar al Comisario el
19 estudio de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar
20 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
21 designar al o a las personas autorizadas para emitir
22 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
23 referidas cuentas, previa autorización del Presidente
24 de la Compañía.-DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y
25 avalar letras de cambios y cualesquiera otros efectos
26 de comercio en conjunto con el Presidente de la
27 Compañía.- ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
28 decisiones de la Junta General de Accionistas .DOCE.-



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



0007

1 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
2 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes
3 así como todas aquellas que sean inherentes a su
4 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
5 cometido. TRECE.- Las demás que le señale la Ley de
6 compañías codificada y el presente Estatuto. CAPITULO
7 CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO
8 TRIGESIMO.- LOS COMISARIOS. La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
10 suplente, los que durarán UN año en el ejercicio de
11 sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
12 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de
13 la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
14 derechos, obligaciones y responsabilidades
15 determinadas por la Ley y los presentes estatutos.
16 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y
17 RESERVAS y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
18 El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
19 primero de enero y terminará el treinta y uno de
20 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
21 APROBACIÓN DE BALANCES. El balance general, estado de
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
23 Gerente General y el informe del comisario, estarán a
24 disposición de los accionistas por lo menos con quince
25 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
26 General que deberá conocerlos previamente a su
27 aprobación. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE
28 RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
2 de un porcentaje, no menor al diez por ciento de
3 ellas, para la formación de reserva legal hasta que
4 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
5 del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
6 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
7 UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las que
8 se refiere el artículo precedente de estos estatutos,
9 la Junta General de Accionistas podrá decidir la
10 formación de reservas facultativas especiales,
11 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
12 las utilidades líquidas distribuibles a la formación
13 de reservas facultativas o especiales, será necesario
14 el consentimiento unánime de todos los accionistas
15 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
16 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
17 cincuenta por ciento será distribuido entre los
18 accionistas, en proporción al capital pagado que cada
19 uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-
20 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-
21 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y
22 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
23 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
24 general sólo podrá permitirse a las entidades y
25 autoridades que tengan la facultad para ello en
26 virtud de contratos o por disposiciones de la ley,
27 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
28 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0008



1 fines especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
2 SEXTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION
3 Compañía podrá disolverse voluntariamente o por voluntad
4 de la ley y para este efecto así como para la
5 liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de
6 Compañías codificada. El caso de liquidación actuará
7 como liquidador principal el Gerente General y el
8 suplente será designado por la Junta General de
9 Accionistas. Si la compañía ha entrado en proceso de
10 disolución, puede por voluntad de los accionistas
11 reactivarse observando todas las solemnidades
12 contempladas en la Ley de Compañías codificada. ARTICULO
13 TRIGESIMO SEPTIMO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS. Para todo
14 aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán
15 las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás
16 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
17 que otorga la Escritura Pública de transformación de la
18 compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos
19 estatutos. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y
20 PAGO DE ACCIONES. El capital de la compañía es de DIEZ
21 MIL (U.S.\$ 10.000) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
22 de conformidad con el siguiente cuadro:-----

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USDS)	CAPITAL PAGADO (USDS)	NUMERO DE ACCIONES
DIGILABTRES S.A	3.500	3.500	3.500
RUTH E. GUEVARA H.	6.500	6.500	6.500
TOTALES	10.000	10.000	10.000

28 CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 períodos señalados en el artículo vigésimo
2 cuarto y vigésimo séptimo del estatuto, se designan
3 como Presidente de la compañía a la señorita RUTH
4 ELIZABETH GUEVARA HERRERA, y como Gerente General de la
5 misma al señor MAURICIO SABOGAL ZAMORA.
6 respectivamente. - QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE
7 LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Las comparecientes,
8 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que
9 se utilizan para realizar las operaciones que dan
10 lugar a la presente constitución de compañía provienen
11 de actividades lícitas.- SEXTA.- DECLARACIÓN
12 JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Las comparecientes
13 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido
14 con la obtención de los correspondientes permisos y
15 licencias, así como de aquellos permisos de
16 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
17 futuro soliciten otras instituciones y que sean
18 necesarios para la operación y funcionamiento
19 de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
20 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el
21 capital social en los montos indicados en el cuadro de
22 suscripción y pago del capital social una vez
23 constituida la compañía. - Asimismo, los contratantes
24 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
25 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
26 Ley y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en
27 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías y demás leyes afines. En caso de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



0009



1 controversia entre los accionistas, entre
2 accionistas y administradores de la compañía, las
3 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación
4 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación,
5 ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
6 Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se
7 dignará añadir las correspondientes cláusulas de
8 estilo.- FIRMADO) DOCTORA GLORIA DORADO MONTENEGRO.-
9 MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL TRESCIENTOS
10 VEINTINUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
11 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA
12 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los
13 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
14 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
15 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y
16 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
17 la presente escritura en el protocolo a mi cargo, de
18 todo lo cual doy fe.-

19

20

21 MAURICIO SÁBOGAL ZAMORA

22 C.I. 1707339639

23

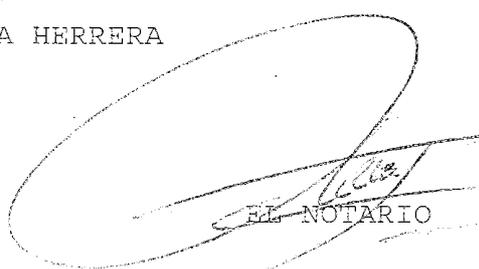
24

25 RUTH ELIZABETH GUEVARA HERRERA

26 C.C. 171675659-7

27

28


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRONICA
CITEC - CITEC



CIUDADANIA

170738963-8

SABOGAL ZAMORA
MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO M

CONDOMINIO Soltero



BACHILLERATO ESTUDIANTE

E1333A1222

SABOGAL CRUZ CARLOS ALFREDO

APLICACION Y DESARROLLO DE LA MAQUINA
ZAMORA GUTIERREZ ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

QUITO
2010-08-20

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-20



[Signatures]

042
042 - 024E 1707389638
SABOGAL ZAMORA MAURICIO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 17 SET. 2015

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMA NOVENO DEL CANTON QUITO



745

0010

Quito, Distrito Metropolitano, octubre 14 de 2014.



Señor
MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Ciudad.-

De conformidad con la Junta Universal de Accionistas, de la compañía DIGILABTRES S.A., celebrada el 10 de octubre del presente año, le comunico que usted ha sido reelegido como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

La compañía se constituyó, mediante escritura pública, otorgada el 7 de octubre del 2010, ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de noviembre del 2010.

Mediante escritura pública otorgada el 30 de julio del 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de octubre del 2012, la compañía cambió su denominación a DIGILABTRES S.A.

De acuerdo con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

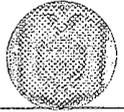
Atentamente.

CAROLINA DE LOS ANGELES BOSMEDIANO BENALCAZAR
Presidente
C.C. 171260024-4

Acepto el cargo de Gerente General y prometo desempeñarlo de acuerdo con la ley y el Estatuto Social, Quito, D.M. octubre 14 de 2014.

MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Gerente General
C.C. 170738963-9

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 72129

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	48197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16419
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/10/2014
FECHA ACEPTACION:	14/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGILABTRES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707389639	SABOGAL ZAMORA MAURICIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3919 DEL: 23/11/2010 NOT: 37 DEL: 07/10/2010 CAMB. DENOM: RM# 3428 DEL: 15/10/2012
NOT: 24 DEL: 30/07/2012 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útil esta compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 17 SET. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



DIGILABTRES S.A.

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DIGILABTRES S.A.”



0011

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil quince, a las 10H00, en el local de la compañía ubicado en la Av. República del Salvador número 35-60 y Portugal, edificio VITRA, OF. 206, se reúnen los accionistas de la Compañía DIGILABTRES S.A., señor MAURICIO SABOGAL ZAMORA, propietario de 76.000 acciones y la señora ROSAURA ZAMORA DE SABOGAL, propietaria de 4.000 acciones. Total acciones: 80.000 Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Por encontrarse reunido el ciento por ciento del capital social, los accionistas se instalan en Junta Universal, al tenor de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta CAROLINA DE LOS ANGELES BOSMEDIANO BENALCAZAR, Presidente y actúa como secretario el Gerente General Mauricio Sabogal Zamora. Se aprueba el siguiente orden del día. PUNTO UNICO: APROBACION PARA QUE LA COMPAÑÍA PARTICIPE COMO ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A. Y AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTITUCION. En desarrollo del punto único del orden del día, el accionista Mauricio Sabogal Zamora, explica a la junta que la compañía SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A., próxima a constituirse, ha invitado a la compañía DIGILABTRES S.A., a ser parte de su nómina de accionistas con un número de acciones de tres mil quinientas (3.500) y propone a la Junta aceptar la propuesta por cuanto las perspectivas de negocios son buenas y convenientes para la compañía DIGILABTRES. La propuesta se aprueba por UNANIMIDAD y la Junta autoriza al Gerente General a comparecer al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la nueva compañía.

Habiendo agotado el orden del día, se concede un receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión, se lee el acta en voz alta y se aprueba por unanimidad.


MAURICIO SABOGAL ZAMORA

Accionista- Gerente General


ROSAURA ZAMORA DE SABOGAL

Accionista


CAROLINA DE LOS ANGELES BOSMEDIANO BENALCAZAR

Presidenta.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792286654001
 RAZON SOCIAL: DIGILABTRES S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: SABOGAL ZAMORA MAURICIO
 CONTADOR: TORO QUINTANA VERONICA KATALINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/11/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/11/2010
 FEC. INSCRIPCION: 03/12/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
 Número: N35-60 Intersección: PORTUGAL Edificio: VITRA Oficina: 206 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL
 COLEGIO BENALCAZAR Email: mauro@3puntocero.com Telefono Trabajo: 023826302 Telefono Trabajo: 023826281
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Quito a, 17 SET. 2012

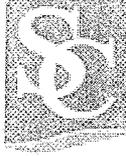
Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



IRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBPV010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/12/2012 12:56:32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 10:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709481
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603454216 BERMEO MALDONADO MARIA CARIDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 10:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

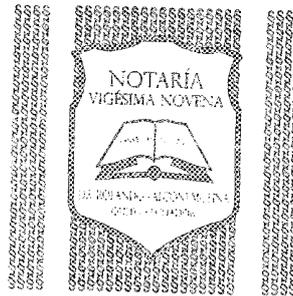
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 17 SEPT. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 64654



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44704
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4904
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /17/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

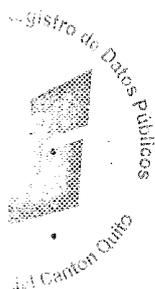
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



[Handwritten initials]

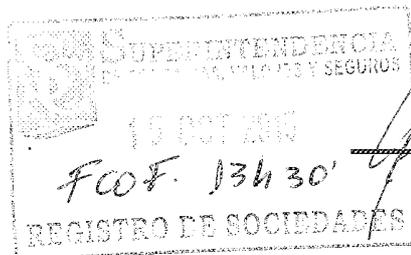


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

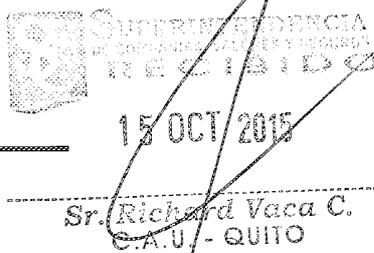
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ✓
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ Y ASOCIADOS BESTALENTSA		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA:	BARRIO: EL BATÁN ✓	CIUDADELA:
CALLE: AV REP. DEL SALVADOR	NÚMERO: N 35-60	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO VITRA	OFICINA No.: 206
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023826281	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carolina@3puntocero.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995405956	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: 100 METROS AL NORTE DEL COLEGIO BENALCAZAR.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO SABOGAL ZAMORA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170738963-9		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170005381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 6363

Factura No. 001-006-005938108
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18

No. de Control: 165218309-K0
Valor a pagar: 27.49

Fecha de Vencimiento: 2015-10-06

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1652183-3 JARAMILLO CUEVA FRANCO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401652183 Cédula / R.U.C.: 1704913753 Código Postal: 170515
Dirección servicio: E10 REP.DEL SALVADOR N35-60 2 206 N35 PORTUGAL EDIF.VITRA
Plan/Geocódigo: 27 30-30-014-6922 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 640270-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-05-17 Hasta: 2015-09-16 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Lado
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	9401.00	9197.00	214 kWh		17.33

VALOR CONSUMO: 17.33

COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.74

SERV.ALUM.PUB 1.27

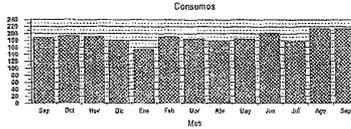
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 12.27

TOTAL SE Y AP (1): 20.01

AHORRO POR:
Impuesto BOMBEROS 0.00
TASA RECOLECCION BAS 0.00
Recaudación Terceros (3): 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-006-005938108
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1652183-3 Cédula / R.U.C.: 1704913753
JARAMILLO CUEVA FRANCO
No. de Control: 165218309-K0
Dirección servicio:
E10 REP.DEL SALVADOR N35-60 2 206 N35 PORTUGAL EDIF.VITRA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.17
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.48

TOTAL A PAGAR:

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	20.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.48
TOTAL:	27.49

Pagar hasta: 2015-10-06

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
Recaudación Terceros (3):	0.00
Total:	0.00

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 foja útil y 1 fotocopia del documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 14 OCT/2015



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170005381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-005938108
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1652183-3
JARAMILLO CUEVA FRANCO
No. de Control: 165218309-K0
Valor a pagar: 27.49

7363

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESERVICENTE DEL CANTÓN QUITO



7363

0010

16/5/15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito al día 1 del mes de febrero del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento por una parte el Sr. **FRANCO BOLIVAR JARAMILLO CUEVA** con cedula de ciudadanía No. 1704913753, y en representación la Sra. **MAYRA MARGARITA MENDIETA CHUCHUCA** con cedula de ciudadanía No. 1717437360, a quien para efectos de este contrato se lo denominara **EL ARRENDADOR** por otra parte **DIGILABTRES S.A.** Y en representación el Sr. **MAURICIO SABOGAL ZAMORA**, con cedula de ciudadanía No. 1707389639 a quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**.

Las partes, libre y voluntariamente celebran el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL ARRENDADOR es representante del Sr. **FRANCO BOLIVAR JARAMILLO CUEVA** propietario de la oficina 206 del Edificio **Vitra**, ubicada en la Av. República del Salvador No. N35-60 y Av. Portugal, en la Ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes señalados, EL ARRENDADOR da en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO el inmueble conforme al inventario inicial que se incorpora al presente contrato con todas sus instalaciones de luz, agua, dos líneas telefónicas, dos parqueaderos No. 1 - 2, con todas sus instalaciones, usos, costumbres y más derechos que le son anexos sin reservarse nada para sí durante el plazo del presente contrato.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento, que las partes libre y voluntariamente han acordado, es de UN MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.100.00), más el correspondiente impuesto al valor agregado. El arrendamiento será pagado por EL ARRENDATARIO, por mes adelantado, mediante cheque, depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Pichincha No. 3488829904 a nombre de EL ARRENDADOR, o a la que en su reemplazo así lo señale, previa a la entrega de la factura correspondiente y dentro de los días 10 a 15 de cada mes.

De renovarse este contrato de arrendamiento por otro período, este canon se incrementará anualmente en un 10%, calculado sobre la base del año inmediato anterior de arrendamiento.

La mora en el pago de dos mensualidades dará derecho a EL ARRENDADOR a pedir la terminación de este contrato y la desocupación y entrega inmediata del inmueble arrendado y a retener el Fondo de Garantía indicado en la Cláusula Decima Segunda del presente contrato, en concepto de indemnización, sin perjuicio del derecho a recibir los cánones de arrendamiento hasta la entrega definitiva del Inmueble arrendado, así como cualquier otra suma pendiente por reparaciones o pago de servicios.

CUARTA.- ACEPTACIÓN: Tanto EL ARRENDADOR como EL ARRENDATARIO aceptan el canon de arrendamiento que se ha estipulado y por tanto renuncian al derecho sobre la fijación del precio de arrendamiento por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano.

QUINTA.- DESTINO: El local antes mencionado será destinado para oficinas administrativas de DIGILABTRES S.A.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del presente contrato es 1 año a partir del 1 de febrero del 2015. Este contrato puede ser renovable o no siempre y cuando las partes notifiquen por escrito con 60 días de anticipación al vencimiento de este contrato.

SEPTIMA.- INDEMNIZACION: En caso que las partes no cumplan con el plazo estipulado en el presente contrato de arrendamiento, y por causas no establecidas en el mismo, la parte que incumpla indemnizará a la otra con un valor equivalente a dos cánones mensuales de arrendamiento.

En el evento de que la economía del país sufra una transformación económica profunda o se presenten circunstancias especiales tales como cambio de moneda oficial, las partes por así convenir a sus intereses, dejan expresa constancia que el canon de arrendamiento mensual será convertido a la nueva moneda de curso legal a tipo de cambio vigente a la fecha de conversión"

OCTAVA.- RENUNCIA: Se deja constancia que el mencionado canon de arrendamiento es aceptado por **EL ARRENDATARIO** sin objeción, por cuanto considera que el valor determinado como pensión mensual del arrendamiento es justo y equitativo, renunciando por lo expuesto a cualquier reclamo posterior por este concepto, así como a cualquier acción judicial.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: LOS ARRENDADORES podrán terminar el presente Contrato de Arrendamiento antes del plazo pactado por las siguientes causas:

- 1) Si **EL ARRENDATARIO** transfiriera o cediera el inmueble materia del presente Contrato de Arrendamiento.
- 2) Si existiera incumplimiento del mismo, por falta de pago de dos mensualidades consecutivas de renta.
- 3) Si **EL ARRENDATARIO** cambiara su destino sin autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.

DECIMA.- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: **EL ARRENDADOR** entrega la oficina 206 en perfectas condiciones, así como todas sus instalaciones según el inventario anexo inicial que es parte integrante del presente contrato de arrendamiento, por lo cual **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolverlo en iguales condiciones, salvo el desgaste por el uso ordinario, el mismo que se compromete a no poner en peligro la seguridad del inmueble y se responsabiliza del buen mantenimiento del mismo, de sus instalaciones, y de los bienes que recibe, obligándose a pagar por las reparaciones que se requirieren para su mantenimiento ordinario, así como a pagar por cualquier daño que ocasionare en ellos. **EL ARRENDATARIO** podrá hacer cambios o modificaciones solo previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.

EL ARRENDADOR se compromete a reparar oportunamente y por su cuenta los daños estructurales de la tubería de agua, circuitos eléctricos, filtraciones, exceptuando los daños ocasionados por culpa o negligencia de **EL ARRENDATARIO** o sus empleados, en cuyo caso será responsable por el pago de dichos gastos.

DECIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos de energía eléctrica, pago de condominio y teléfonos correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. En caso de que existan cuotas extraordinarias, estas serán de cuenta de **EL ARRENDADOR**.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: **EL ARRENDATARIO** entregará a la firma del presente contrato a **EL ARRENDADOR**, la suma de \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), como garantía del fiel cumplimiento

del presente contrato y del buen uso y conservación del inmueble, valor que será devuelto si el inmueble es entregado en las condiciones recibidas según inventario a la firma del presente Contrato de Arrendamiento, salvo el normal deterioro de uso. La garantía de ningún modo podrá considerarse como pago de los últimos dos cánones de arrendamiento. Así mismo la garantía no cubrirá los gastos correspondientes a las últimas planillas de pago de los servicios de condominio, agua potable, energía eléctrica y teléfonos.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: - Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someterán a los jueces del inquilinato y a trámite verbal sumario.

Para constancia de lo aquí estipulado las partes firman por triplicado en la ciudad de Quito, el día 01 de febrero del 2015.

PROPIETARIO



FRANCO JARAMILLO

C.C. No. 1704913753

EL ARRENDADOR



MAYRA MENDIETA

C.C. No. 1717437360

EL ARRENDATARIO



MAURICIO SABOGAL

C.C. No. 1707389639

RAZÓN En esta fecha se inventario este contrato con el No. 18757 en el libro del juzgado Segundo de Inquilinato cuyo original reposa en el expediente. Quito a 9 ABR. 2015 años



DR. LUIS CORILLO
C.C. No. 1707389639



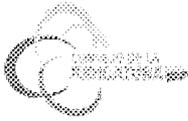
CESION DE DERECHOS DE LOCAL COMERCIAL

Yo, **MAURICIO SABOGAL ZAMORA**, con cédula de identidad 170738963-9 en mi calidad de Representante Legal de la compañía DIGILABTRES S.A., arrendatario del inmueble ubicado en Av. República del Salvador Nr. 35-60 y Av. Portugal, en la ciudad de Quito, autorizo a la compañía SERVICIOS DE EDUCACION RAMIREZ & ASOCIADOS BESTALENT S.A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial, para lo cual adjunto la planilla de luz respectiva que consta a nombre del propietario del inmueble.

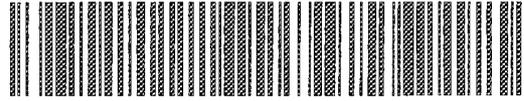
Atentamente,



MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Gerente General
DIGILABTRES S.A.



Factura: 001-002-000014654



20151701020D08583

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701020D08583

Ante mí, NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA de la NOTARÍA VIGÉSIMA , comparece(n) SABOGAL ZAMORA MAURICIO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707389639, REPRESENTANDO A 'DIGILABTRES S.A. CON NÚMERO DE RUC 1792286654001 en calidad de GERENTE GENERAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 6 DE OCTUBRE DEL 2015.


SABOGAL ZAMORA MAURICIO

CÉDULA: 1707389639



Notaría 20
Cantón Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

NOTARIO(A) GRACE-ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

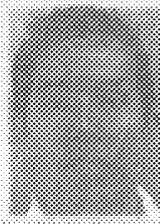
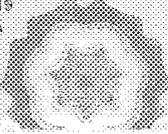


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

0020

CEDELA DE CIUDADANIA P. 170738963-0

APellidos y Nombres: SABOGAL ZAMORA MAURICIO
Lugar y Fecha de Emisión: PICHINCHA QUITO 2010-08-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Ejemplo CNIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE E1338A1222

APellidos y Nombres del Padre: SABOGAL CRUZ CARLOS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: ZAMORA GUTIERREZ ROSALBA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-20
Fecha de Expiración: 2020-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRASE DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 042-0248 1707389639
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SABOGAL ZAMORA MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0991427367

Quito, Distrito Metropolitano, octubre 14 de 2014.

Señor
MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Ciudad.-

De conformidad con la Junta Universal de Accionistas, de la compañía DIGILABTRES S.A., celebrada el 10 de octubre del presente año, le comunico que usted ha sido reelegido como Gerente General de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.

La compañía se constituyó, mediante escritura pública, otorgada el 7 de octubre del 2010, ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de noviembre del 2010.

Mediante escritura pública otorgada el 30 de julio del 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de octubre del 2012, la compañía cambió su denominación a DIGILABTRES S.A.

De acuerdo con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente.

CAROLINA DE LOS ANGELES BOSMEDIANO BENALCAZAR
Presidente
C.C. 171260024-4

Acepto el cargo de Gerente General y prometo desempeñarlo de acuerdo con la ley y el Estatuto Social, Quito, D.M. octubre 14 de 2014.

MAURICIO SABOGAL ZAMORA
Gerente General
C.C. 170738963-9



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0022

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	48197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16419
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/10/2014
FECHA ACEPTACION:	14/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGILABTRES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707389639	SABOGAL ZAMORA MAURICIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3919 DEL: 23/11/2010 NOT: 37 DEL: 07/10/2010 CAMB. DENOM: RM# 3428 DEL: 15/10/2012
NOT: 24 DEL: 30/07/2012 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792286654001
RAZÓN SOCIAL: DIGILABTRES S.A.

3023

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SABOGAL ZAMORA MAURICIO
CONTADOR: TORO QUINTANA VERONICA KATALINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/11/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/12/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 03/12/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-60 Interseccion:
PORTUGAL Edificio: VITRA Oficina: 206 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Email: mauro@3puntocero.com Telefono Trabajo:
023826302 Telefono Trabajo: 023826281

DOMICILIO ESPECIAL

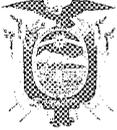
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792286654001
RAZÓN SOCIAL: DIGILABTRES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/11/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION
ASESORAMIENTO EN COMUNICACION DE VOZ Y DATOS
IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-60 Intersccion:
PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: VITRA Oficina: 206 Email: mauro@3puntocero.com Telefono Trabajo: 023826302
Telefono Trabajo: 023826281